



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1456 DE 2021

(23 de septiembre de 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 20 de septiembre de 2021, de la vacuna mRNA-1273 del laboratorio Moderna Switzerland GMBH

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que, en ese escenario, el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que mediante las Resoluciones 1109, 1182, 1203 y 1244 todas de 2021, les fueron asignados a los departamentos, distritos, ciudades capitales y sus áreas metropolitanas y los municipios que la requieran, diferentes a las ciudades capitales, que se señalan a continuación, 3.650.000 dosis de la vacuna contra la COVID-19 mRNA – 1273 del

RESOLUCIÓN NÚMERO 1456 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 20 de septiembre de 2021, de la vacuna mRNA-1273 del laboratorio Moderna Switzerland GMBH"

laboratorio Moderna Switzerland GMBH, para inmunizar a las personas priorizadas en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	Dosis asignadas Resolución 1109	Dosis asignadas Resolución 1182	Dosis asignadas Resolución 1203	Dosis asignadas Resolución 1244	Total dosis Asignado
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	442.260	38.640	10.080	131.460	622.440
2	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	8.260	3.080	0	2.380	13.720
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	57.820	15.820	0	29.680	103.320
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	81.200	14.420	9.940	21.280	126.840
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	524.160	45.500	0	116.340	686.000
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	64.400	0	0	6.300	70.700
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	81.480	14.000	0	9.100	104.580
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	72.100	0	14.980	13.440	100.520
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	11.480	0	0	4.200	15.680
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	62.020	0	0	7.700	69.720
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	13.020	16.660	0	4.480	34.160
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	47.460	16.660	0	4.200	68.320
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	37.100	13.720	0	6.020	56.840
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	14.140	0	0	1.400	15.540
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	57.120	19.740	0	13.160	90.020
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	146.160	37.660	0	35.840	219.660
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	3.080	0	0	0	3.080
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	65.380	0	0	16.940	82.320
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	25.200	0	0	2.100	27.300
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	43.820	11.760	0	14.500	70.080
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	69.580	18.200	0	19.900	107.680
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud	66.220	17.920	0	20.500	104.640
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	27.300	6.580	0	9.200	43.080
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	45.780	6.580	4.200	14.000	70.560
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	16.800	11.760	0	3.900	32.460
26	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	148.960	26.040	0	30.700	205.700
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	29.400	10.360	0	3.500	43.260
28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	60.480	15.260	0	26.880	102.620
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	278.460	41.860	0	29.000	349.320

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 20 de septiembre de 2021, de la vacuna mRNA-1273 del laboratorio Moderna Switzerland GMBH"

30.	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	0	0	0	1.300	1.300
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	0	0	0	700	700
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	0	3.080	0	4.060	7.140
33	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	0	0	0	700	700
	Total asignado	2.600.640	405.300	39.200	604.860	3.650.000

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 20 de septiembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 689.220 dosis de la vacuna mRNA - 1273 contra la COVID-19, del laboratorio Moderna Switzerland GMBH identificadas con los números de lote 7007621068, sin embargo, por el momento es posible distribuir 332.640 dosis de la vacuna, y tan pronto se cuente con la información de este laboratorio se distribuirán las 356.580 dosis restantes.

Que de acuerdo con la Resolución 1151, modificada por la Resolución 1419 ambas de 2021, la población de 18 a 49 años sin comorbilidades se aplicará la segunda dosis de la vacuna del laboratorio Moderna Switzerland GMBH a los 84 días y aquellas personas entre 18 a 49 años con comorbilidades la segunda dosis de la vacuna se aplicará con un intervalo de 28 días; sin embargo, aquellas personas que por circunstancias especiales requieran la aplicación de su segunda dosis entre el periodo de 28 a 84 días podrán realizarlo, según disponibilidad del biológico en el territorio, no obstante, el Ministerio de Salud y Protección Social, basado en la evidencia científica, recomienda la aplicación a los 84 días.

Que en el párrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 790 de 2021, mediante la cual se adoptaron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de las vacunas contra la COVID - 19, establece que *"las reglas de distribución no se aplicarán cuando se trate de segundas dosis"*.

Que mediante Resolución 2021025857 de 25 de junio de 2021, por la cual se otorga la autorización Sanitaria de Uso de Emergencia - ASUE a la vacuna Moderna mRNA-1273, se establece que esta debe ser usada en personas mayores de 18 años, puede almacenarse refrigerada, sin abrir, entre 2 °C y 8 °C, protegida de la luz, durante un máximo de 30 días, razón por la cual, se realizará la asignación a aquellos territorios que han tenido un alto rendimiento en la aplicación del biológico.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID - 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 20 de septiembre de 2021, de la vacuna mRNA-1273 del laboratorio Moderna Switzerland GMBH"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de vacuna para garantizar la segunda dosis producto de la distribución realizada mediante Resoluciones 1109, 1182, 1203 y 1244 de 2021. Asignar 332.640 dosis de la vacuna mRNA-1273 contra la COVID-19, del laboratorio Moderna Switzerland GMBH, a los departamentos y distritos que se señalan continuación, las cuales deben ser aplicadas como segunda dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante Resoluciones 1109, 1182, 1203 y 1244 todas de 2021, así:

N°	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud Y Protección Social	56.700
	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	1.260
	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	9.380
	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	11.620
	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	62.580
	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	6.440
	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	9.520
	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	9.100
	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	1.400
	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	6.300
	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	3.080
	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	6.160
	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	5.180
	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	1.400
	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	8.260
	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	20.020
	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	280
	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	7.560
	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	2.520
	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	6.440
	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	9.800
	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud	9.520
	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	3.920
	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	6.440
	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	2.940
	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	18.760
	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	3.920
	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	9.380
	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	31.920
	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	140
	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	700
	TOTAL	332.640

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. Garantizar la aplicación de segundas dosis pendientes en su jurisdicción, asignadas en resoluciones anteriores, a la siguiente población:
 - Mayores de 50 años.
 - Personas con diagnóstico de comorbilidad listados en el numeral 7.1.3.2 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.
- 1.2. Fortalecer las estrategias de demanda inducida y búsqueda activa de la población objeto.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano el 20 de septiembre de 2021, de la vacuna mRNA-1273 del laboratorio Moderna Switzerland GmbH"

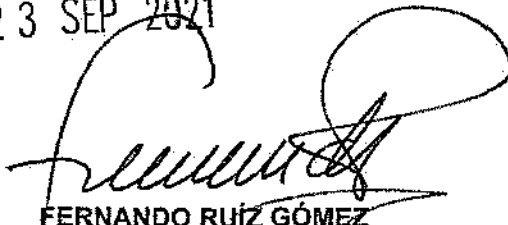
- 1.3. Hacer uso de las dosis asignadas en la presente resolución, para completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas iniciados con asignaciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en cualquier lugar del país incluidas las personas a las que se les aplicó la vacuna en los territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación y para completar esquemas de personas vacunadas en el extranjero, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.4. Completar los esquemas de vacunación de acuerdo con los lineamientos técnico-operativos establecidos en la Resolución 1426 de 2021, a aquellas personas que requieran la aplicación de su segunda dosis entre el periodo de 28 a 84 días, según disponibilidad del biológico en el territorio
- 1.5. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

23 SEP 2021


FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica

